



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 1375

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08615819-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 4583-SyJ de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 24 obra Resolución N° 4583-SyJ/2024, mediante la cual se estableció que los aspirantes a ingresar con el grado de Agente S.C.S. al Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, percibirán en concepto de “Becas de Estudios” durante el ejercicio 2025, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), por el plazo máximo de duración de sus estudios, de conformidad al Art. 33 de la Ley N° 7493 y Decreto N° 2102/2008;

Que el artículo 33 de la Ley N° 7493 y modificatorias establece: “Los aspirantes que se encontraren realizando los cursos y estudios requeridos para ingresar como personal penitenciario no detendrán el estado penitenciario y podrán beneficiarse con una beca de estudios en los casos y de conformidad con lo que determine la normativa reglamentaria. Previo a percibir las becas los aspirantes deberán suscribir un “compromiso de servicios penitenciarios” con el estado provincial, por el término de cinco (5) años, a contar desde su designación como personal penitenciario. El incumplimiento injustificado del compromiso implicará la obligación del aspirante de reintegrar al estado provincial los gastos insumidos en su preparación profesional, conforme con lo que establezca la reglamentación.”;

Que, asimismo, el Decreto N° 2102/2008, reglamentario de la Ley N° 7493 establece: “Artículo 4° - La Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos establecerá un convenio de partes a firmar entre el aspirante a Agente Penitenciario y la autoridad que se designe a tal fin, para luego ser certificado por el Sr. Escribano de Gobierno. Esa documentación quedará en poder de la Escribanía General de Gobierno a todos los efectos que correspondan y en el caso que el ingresante optara dejar el cargo por propia voluntad antes del período establecido, la Dirección General del Servicio Penitenciario deberá denunciar dicha situación a la Fiscalía de Estado a fin que realice las acciones legales pertinentes a la ejecución del convenio. El valor de la beca se acordará por Decreto refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Hacienda.”;

Que la Ley N° 9003 dispone: ART. 77: “El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores.” ART. 78: “La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”;



Que en orden 39 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...esta Dirección de Asesoría Letrada considera procedente la correspondiente ratificación por el Sr. Gobernador, con el respectivo refrendo, de la Resolución 4583 SyJ que obra a orden 24, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto 2102...";

Que a los efectos de sanear el vicio de competencia corresponde la ratificación de la Resolución N° 4583-SyJ/2024 por el Sr. Gobernador de la Provincia con refrendo del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 39 y de conformidad a los Arts. 77 inc. c) y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 4583-SyJ de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que en copia certificada y como Anexo (05 hojas) forma parte integrante del presente decreto, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG NATALIO L MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/07/2025	32397